

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado "El ABC... de las funciones de las y los representantes de manzana".

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) de febrero de 2014.
- II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- III. El 31 de enero de 2017, se aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), con fundamento en los Transitorios Octavo y Noveno, fracción 1, inciso f, del Decreto por el que se declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Local, cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 17 de agosto de 2017, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), en su Tercera Sesión Extraordinaria, emitió opinión favorable sobre la propuesta de los Programas Institucionales 2018, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa (Junta), para continuar la ruta normativa correspondiente.
- VII. El 15 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, las y los integrantes de la Junta, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2018 entre los que se incluye el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación a los Órganos de Representación Ciudadana y Organizaciones Ciudadanas 2018 (Programa Institucional de Capacitación).
- VIII. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-068/2017, aprobó el Programa Institucional de Capacitación.
- IX. El 30 de enero de 2018, la Comisión en el seno de su Primera Sesión Ordinaria aprobó, mediante acuerdo CPCyC/12/2018 el Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación de quienes integran los órganos de representación ciudadana 2018.
- X. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-027/2018, aprobó el Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación de

quienes integran los órganos de representación ciudadana y otras formas de organización de la sociedad civil 2018 (Plan anual 2018).

- XI. El 26 de julio de 2018, la Comisión en el seno de su Séptima Sesión Ordinaria aprobó, mediante acuerdo CPCyC/038/2018 remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo, así como el material de didáctico titulado "El ABC... de las funciones de las y los representantes de manzana".

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución, 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

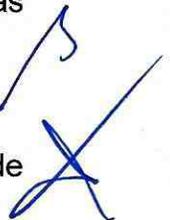
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, fracciones VIII y IX del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, II y III y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

7. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
8. Que el artículo 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
9. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.
10. Que de acuerdo con el artículo 83, fracción II, inciso m del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa Institucional de Capacitación.

11. Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.
12. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Participación son Órganos de Representación Ciudadana (ORC) el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo y la o el Representante de Manzana.
13. Que el artículo 16 de la Ley de Participación, menciona que el Instituto Electoral debe implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y ORC.
14. Que el artículo 93, fracción XIII; 102, fracción V y 241, fracción VI de la Ley de Participación indica que las y los integrantes de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos tienen derecho a recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece el artículo 15 y 16 de la misma norma.
15. Que el artículo 188 de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral debe elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los ORC.
16. Que el artículo 191 de la Ley de Participación indica que el programa anual de capacitación referido en el numeral anterior contará con un plan de estudios que deberá abordar, cuando menos, los temas siguientes:

- a) Democracia, valores democráticos y derechos humanos;
 - b) Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;
 - c) Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
 - d) Derechos y obligaciones de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
 - e) Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
 - f) Desarrollo de proyectos y propuestas para el fomento de la participación ciudadana y bienestar comunitario;
 - g) Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo;
 - h) Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida;
 - i) Atribuciones y funciones de los órganos de representación ciudadana; Mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario;
 - j) Representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios;
 - k) Cooperación y creación de redes de apoyo entre organizaciones ciudadanas;
 - l) Planeación y presupuesto participativo, y
 - m) Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria.
17. Que en el Plan anual 2018 se estableció que, además de abordar en la capacitación los 13 temas referidos en el numeral anterior, se incluirían otros cinco temas, entre ellos "El ABC... de las funciones de las y los representantes de manzana"; con la finalidad de proporcionar a las y los representantes de manzana elementos técnicos que les permitan ejercer las atribuciones que les otorga la Ley de Participación y de esta forma contribuir al fortalecimiento de la relación entre las y los vecinos que representan y el comité o consejo de su colonia o pueblo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:



Acuerdo:

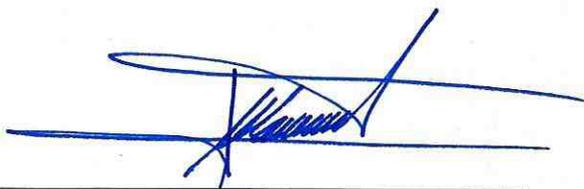
PRIMERO. Se aprueba el contenido del material didáctico titulado “El ABC... de las funciones de las y los representantes de manzana” en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral. Asimismo, con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese de manera íntegra el documento aprobado en versión descargable para consulta de la ciudadanía en general en la biblioteca electrónica.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo

**Pienso que en mi colonia, barrio o pueblo
el principal problema es...**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, c. p. 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 12 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*; 24 y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* y 36 fracción I, 41, 63, y 94 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*,

INVITA

a las personas entre 6 y 17 años de edad, habitantes de las colonias, los barrios y los pueblos originarios de la Ciudad, a participar en la



Es un ejercicio que se realiza en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, con el objeto de que niñas, niños y adolescentes dibujen o escriban lo que consideren que más afecta el lugar en el que habitan, estudian, juegan y conviven.

Se consultará lo siguiente:

**Pienso que en mi colonia, barrio o pueblo
el principal problema es...**

Las expresiones recabadas serán procesadas por el IECM, y los resultados se darán a conocer a quienes habitan la Ciudad de México, a las autoridades de los órganos político administrativos de la ciudad, así como a las instituciones que tienen la función de atender a niñas, niños y adolescentes, en el sitio electrónico del IECM, <www.iecm.mx>, y la plataforma multimedia interactiva del observatorio electoral de la niñez y las juventudes Ciudad Keve, <www.ciudadkeve.mx>.

El domingo 2 de septiembre de 2018, entre las 9:00 y las 17:00 horas, estarán abiertas las mesas receptoras de expresión en los lugares que se darán a conocer en el sitio electrónico arriba mencionado y en la oficinas distritales del IECM (cuya dirección también puede consultarse en dicho sitio web). Estarán garantizadas las condiciones de accesibilidad para todas las personas.